

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2018 00018 00**

Procede el Despacho a resolver la objeción elevada por la apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES contra el inventario y avalúo de bienes y acreencias de la deudora presentada por el liquidador.

FUNDAMENTO DE LA OBJECCIÓN:

En criterio de la parte objetante, la relación de acreencias no se ajusta a la realidad de los créditos que existen en contra de la deudora, y que pese a haber informado de forma previa la deuda que la señora Luz Dary López Pinzón tiene con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES por concepto de aportes obligatorios a pensión por valor de \$981.360.,00, por lo que existe un saldo sin pagar frente al cual se encuentra legalmente facultada y dentro de la oportunidad legal correspondiente para su inclusión y en tal sentido solicita se provea.

CONSIDERACIONES:

Es claro que la objeción al proyecto de inventarios y avalúos es una oportunidad procesal para mostrar el disentimiento con el que es presentado, como consecuencia de las acreencias existente en contra de la deudora, y constituye el paso que conduce a que el mismo sea tenido en cuenta.

Ahora bien, en revisión del proyecto de inventarios y avalúos aportado por el liquidador, advierte el Despacho que en el mismo no se incluyó dicha obligación, en la que además se aportó la correspondiente liquidación, la que según el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 hace prueba de su deuda y presta merito ejecutivo, normatividad que además establece la obligación que existe en cabeza de la entidad administradora adelantar las gestiones pertinentes para el cobro de la misma.

De otra parte se logra colegir que según el numeral 4° del artículo 2495 del Código Civil, la acreencia por valor de \$981.360,00 al ser un prestación social se enmarca dentro de los créditos de primera clase, por lo que sin necesidad de realizar mayores elucubraciones y advirtiendo la prosperidad del argumento expuesto se declarará fundada la objeción realizada frente al el inventario y avalúo de bienes y acreencias de la deudora Luz Dary López Pinzón presentada por el liquidador, para incluir el crédito que existe en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fundada la objeción contra la relación de inventario y avalúo de los bienes de la deudora Luz Dary Pinzón López.

SEGUNDO: MODIFICAR el proyecto de inventario y avalúo de la siguiente forma:

CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS LUZ DARY LÓPEZ PINZÓN C.C. 51.759.168									
	Nombre o razón social	NIT o cédula de ciudadanía	Relación de partes	Concepto	Saldo de capital por pagar	Valor créditos solicitados	Valor créditos reconocidos	Valor créditos postergados	Causa créditos postergados
Primera Clase	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – ZALCALDÍA DE BOGOTÁ	8999990619	FISCAL	Impuesto Vehículo	\$ 1.131.000,00	\$ 2.082.000,00	\$ 1.131.000,00	\$ 951.000,00	Corresponden a intereses
Primera Clase	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	900336004-7	PRESTACIONES SOCIALES	Aportes Seg. Social	\$981.360,00	\$ -	\$ -	\$ -	N/A
Total Primera Clase					\$ 2.112.360,00			\$ 951.000,00	
Quinta clase	CITIBANK COLOMBIA S.A.	8.600.511.354	QUIROGRAFARIO	Crédito	\$ 8.909.998,44	\$ 9.641.428,73	\$ 8.909.998,44	\$ 731.430,29	Corresponden a intereses
Quinta clase	TUYA S.A.	8600323303	QUIROGRAFARIO	Tarjeta Crédito	\$ 3.405.156,00	\$ 3.513.519,00	\$ 3.405.156,00	\$ 108.363,00	Corresponden a intereses
Quinta clase	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	8600345941	QUIROGRAFARIO	Crédito	\$ 7.912.245,00	\$ 7.988.813,00	\$ 7.912.245,00	\$ 76.568,00	Corresponden a intereses
Quinta clase	BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	QUIROGRAFARIO	Crédito	\$ 8.932.672,00	\$ 8.932.672,00	\$ 8.932.672,00	\$ -	N/A
Quinta clase	BANCOLOMBIA S.A.	8909039388	QUIROGRAFARIO	Crédito	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ -	N/A
Quinta clase	FINANZAUTO S.A. ¹	8600511354	QUIROGRAFARIO	Crédito Codeudora	\$ 40.002.834,00	\$ 44.470.901,00	\$ 40.002.834,00	\$ 4.468.067,00	Corresponden a intereses
Quinta clase	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	8600021807	QUIROGRAFARIO	Póliza	\$ 3.450.000,00	\$ 3.450.000,00	\$ 3.450.000,00	\$ -	N/A
Quinta clase	BBVA COLOMBIA S.A.	8903002794	QUIROGRAFARIO	Crédito	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ -	N/A
Quinta clase	SOCORRO SILVA DE ALDANA	8909039370	QUIROGRAFARIO		\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ -	N/A
Total, quinta clase					\$ 119.874.905,44			\$ 7.286.428,29	

TERCERO: FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia de adjudicación conforme lo prevé el artículo 568 del Código General del Proceso, para lo cual se señala la hora de las 9:30 a.m. del día 19 del mes de octubre del año 2022.

CUARTO: REQUERIR al liquidador designado para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, elabore y presente proyecto de adjudicación. **Por secretaría librese comunicación.**

Notifíquese,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **153**, hoy **26 de septiembre de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

¹ Crédito clasificado de segunda clase como garantizado, pero registrado como garantía mobiliaria.